



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: SUSPENDE INSCRIPCIÓN DE INVERTIRONLINES-FIT CORREDORES DE BOLSA S.A. EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES E INSTRUYE MEDIDA QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 21 NOV 2013**

**RES. EXENTA Nº 413**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, letra a), y 4º del D.L. N° 3.538, en los artículos 24, 26 letra i), 29, 36 letra a) de la ley N° 18.045, artículo 29 del D.S. N°734 de 1991, de Hacienda, en las Normas de Carácter General N° 16 de 1985 y N° 18 de 1986, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de septiembre de 2013, mediante Oficio Reservado N°669, esta Superintendencia representó a INVERTIRONLINES-FIT CORREDORES DE BOLSA S.A. (InvertirOnline-FIT), que no daba cumplimiento a las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia establecidas en la normativa vigente, al menos desde el 23 de agosto y hasta la fecha del citado oficio. Esta situación había sido previamente representada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y por esta Superintendencia mediante Oficio Ord. N°19099 de 27 de agosto de 2013, producto que la razón de cobertura patrimonial había excedido el límite establecido en la Norma de Carácter General N°18, por lo que no podía realizar operaciones que le significaran un aumento en el citado indicador, a excepción de aquéllas que estuvieran comprometidas con anterioridad o de aquéllas cuya no realización comprometiera la continuidad de las operaciones del intermediario. Asimismo, en el citado Oficio Reservado N°669, se solicitó que informara a este Servicio las medidas que adoptaría para dar solución a los hechos representados y cualquier otro hecho relevante en relación a los mismos. Lo anterior por cuanto el incumplimiento de dichas condiciones constituía una causal de suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores conforme al artículo 36, letra a) de la Ley N°18.045.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2. Que, con fecha 4 de octubre de 2013, InvertirOnline-FIT dio respuesta al citado oficio reservado señalando diversas gestiones que se estarían realizando a fin de subsanar el incumplimiento de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia, ya referidas.

Asimismo, en dicha respuesta afirmó que había logrado renegociar la deuda mantenida por el principal cliente de esa corredora, obteniendo un pago inicial de \$300 millones y un compromiso de pago para la cancelación de \$2.600 millones, en 2 cuotas, al 15 de octubre y al 15 de noviembre de 2013. Sin embargo, -y sin que esto constituya un pronunciamiento respecto de la validez de dicho acuerdo por parte de este Servicio-, de conformidad a los antecedentes que la sociedad de su gerencia ha puesto a disposición de esta Superintendencia, al 18 de noviembre de 2013, el referido cliente no ha realizado el pago de ninguna de las cuotas comprometidas con esa corredora.

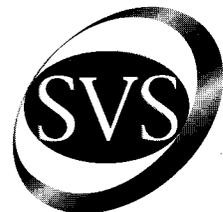
3. Que, la situación de incumplimiento de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia presentada en InvertirOnline-FIT se mantiene a la fecha de la presente resolución, en consideración a que esa sociedad no ha logrado implementar las medidas necesarias para superar la situación que le afecta.

4. Que, lo expresado en los considerandos anteriores denota incumplimiento a lo exigido en el artículo 29 de la ley N°18.045 en relación con la Norma de Carácter General N° 18, y consecuentemente, a lo dispuesto en la letra i) del artículo 26 de la misma ley, en relación con la Norma de Carácter General N° 16 de 1985.

5. Que, a través del Oficio Res. N°841 de fecha 15 de noviembre de 2013, se representó la situación referida en los considerandos anteriores y se citó al Gerente General, Sr. Gerardo Rojas Zegers, a una audiencia de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 36 de la Ley N°18.045.

6.- Que, se dio cumplimiento a la audiencia previa establecida en el citado artículo 36, con fecha 18 de noviembre de 2013, sin que se acreditara por parte del intermediario el cumplimiento de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia, según consta del acta de la referida audiencia.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



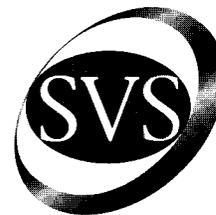
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

### **RESUELVO:**

**1.-** Suspéndase a contar de la fecha de la presente resolución la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores correspondiente a INVERTIRONLÍNE-FIT CORREDORES DE BOLSA S.A, por el plazo de 180 días o hasta que el intermediario acredite a satisfacción de este Servicio el cumplimiento de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia, si esto ocurriere antes del plazo señalado. Lo anterior implica que no podrá realizar operaciones de su giro exclusivo, ni prestar servicios o realizar operaciones que impliquen la tenencia temporal o permanente de activos de clientes, tales como la custodia de valores, administración de cartera, utilización de mandatos para aporte y rescate de cuotas de fondos, comisiones específicas para la compraventa de valores extranjeros, operaciones de compraventa de moneda extranjera y operaciones de derivados, exceptuando aquéllas que correspondan a operaciones y compromisos pendientes de liquidación a la fecha de esta resolución.

**2.-** Atendido lo resuelto en el numeral precedente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del D.S. N° 734 de 1991, del Ministerio de Hacienda, se instruye a INVERTIRONLÍNE-FIT CORREDORES DE BOLSA S.A. que, a contar de esta fecha, deberá dejar a disposición de sus dueños en el Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, los títulos que mantengan en custodia, de modo que éstos puedan ejercer directamente en esa entidad sus derechos de propiedad sobre los correspondientes valores. Para dichos efectos, la Corredora deberá hacer entrega del detalle de los títulos mantenidos en custodia y la identificación de sus respectivos dueños al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en el plazo de un día hábil contado desde la presente Resolución. La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores deberá verificar la consistencia de dicha información con los datos contenidos en el registro exigido por el artículo 179 de la Ley N°18.045 y efectuar otras gestiones que determine conforme a sus facultades de autorregulación.

**3.-** A objeto de informar adecuadamente a sus clientes, dentro del plazo de un día hábil contado desde la fecha de la presente Resolución, la sociedad de su gerencia deberá comunicarles por los medios que normalmente utiliza y exponer en un lugar visible de su sitio web que su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores se encuentra suspendida por las razones y por el plazo citado en la presente



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Resolución Exenta. Asimismo, deberá informar acerca de los procedimientos que deberán seguir sus clientes para retirar sus activos, si lo requieren.

4.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

5.- Comuníquese la presente resolución a las bolsas de valores existentes en el país y al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores.

  
FERNANDO COLOMA CORREA  
SUPERINTENDENTE  
CHILE

Superintendencia de Valores y Seguros  
Superintendente

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl